



Auto 417 del 6 de noviembre de 2023

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

- Siendo las 8:29 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 110016000019202203025 NI 419075, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor MARIO FERNANDO GIRALDO TELLEZ, identificado con C.C. 1033734036, persona **que fue detenida a las 17:35 horas del 5 de noviembre de los corrientes, en la calle 51 sur No. 7-76 de esta ciudad**, en cumplimiento de la Orden de Captura No. 20233412 de fecha 26 de septiembre de 2023; lo expuesto, según informe de fecha 5 de noviembre, suscrito por el Intendente Mauricio Estupiñan Garnica.
- Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en la Estación de Policía de Usme, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público y, el capturado manifestó desistir de la valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.
- Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado CUI 110016000019202203025, para cumplir condena que se encuentra vigilando el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, por el delito de hurto calificado y agravado.

002		BOGOTA D.C.				25/10/2023									
NUMERO UNICO DE RADICACION		Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso							
		11001	60	00	019	2022	03025	00							
1. DATOS DEL PROCESO															
AUTORIDAD REMITENTE										CIUDAD					
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 321 LOCAL PROCESO ABREVIADO					11001600001920220302500 - -									
	FISCALIA 321 LOCAL					11001600001920220302500 - -									
	JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO					11001600001920220302500 - -									
	JUZGADO 78 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS					11001600001920220302500 - -									
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	2		TOTAL PRESOS	0		PRESOS A CARGO JEPMS			0				
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	1														
2. DATOS DE LA SENTENCIA															
SENTENCIA ANTICIPADA NO															
INSTANCIA FALLADORA				FECHA (DD/MM/AAAA)			EJECUTORIA			citas y folios					
JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO				8/08/2023			22/08/2023			11					
1/01/1900				1/01/1900			1/01/1900			1/01/1900					
SE REMITE FICHA TECNICA - MARIO GIRALDO CON O															
FECHA DE LOS HECHOS															
20/05/2022															
3. CLASE DE PROCESO															
Contra el patrimonio económico										8014					
4. OBSERVACIONES															
GIRALDO TELLEZ - MARIO FERNANDO Y OTRO : //SE ALLEGA PROCESO DIGITAL PROVENIENTE DEL SPA (FICHA TECNICA ENCRIPTADA) // SE REMITE PROCESO, CARATULA Y ACTA DE REPARTO AL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO //CIDH-CSA //															



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



4. Verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, se precisa que, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, ordenó reiterar la captura en contra del señor MARIO FERNANDO GIRALDO TELLEZ y, verificadas las anotaciones de la página de la Rama Judicial, la orden de captura no ha sido cancelada, por el Despacho Ejecutor.

ECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
27/10/23	Auto avocando conocimiento	GIRALDO TELLEZ - MARIO FERNANDO : el Juzgado Doce Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., en sentencia del 8 de agosto de 2023 condenó a DUVÁN ANDRÉS GIRALDO TÉLLEZ y MARIO FERNANDO GIRALDO TÉLLEZ a la pena principal DIECIOCHO (18) MESES DE PRISION, como coautores penalmente responsables del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal; negándoles la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, El despacho se abstiene de avocar por DUVAN ANDRES y ordena remitir por competencia a los juzgados homologos de Villavicencio Meta, en cuanto a Mario Fernando se reitera orden de captura.		
25/10/23	AL DESPACHO POR REPARTO	GIRALDO TELLEZ - MARIO FERNANDO Y OTRO : //SE ALLEGA PROCESO DIGITAL PROVENIENTE DEL SPA (FICHA TECNICA ENCRIPTADA) // SE REMITE PROCESO, CARATULA Y ACTA DE REPARTO AL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO //CJDH-CSA //		
25/10/23	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el dia : 25/10/2023 02:37:53	1	1

CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez executor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del procesado**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente, cuya finalidad no se ha cumplido, advirtiéndose desde la consulta de la página de la Rama Judicial que el Despacho Ejecutor ordenó reiterar la captura al ciudadano; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y desistimiento de valoración de medicina legal), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (ayer 8 de enero), el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Estación de Policía de Usme, lugar este donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el martes 7 de noviembre de esta anualidad, a primera hora,



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la Estación de Policía de Usme, para su conocimiento.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura del ciudadano MARIO FERNANDO GIRALDO TELLEZ, identificado con C.C. 1033734036, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de sentencia ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la primera hora hábil del martes 7 de noviembre de 2023.

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Estación de Policía de Usme, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la Estación de Policía de Usme, para su conocimiento.

CÚMPLASE,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76